

154 3

*Al Real Acuerdo de esta Chancilleria se ha hecho notoria la Real orden siguiente.*

»El Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia me dice con fecha 25 de Setiembre último lo que sigue.=Illmo. Sr.=Conformándose el REX nuestro Señor con lo expuesto por V. I. en su informe de 11 del corriente, acerca de la instancia del Ayuntamiento de la ciudad de Alcaráz, solicitando se declare si D. Antonio de Haro, Regidor perpetuo del mismo, purificado, deberá ser repuesto en su oficio, no obstante la circunstancia de haber sido Miliciano Nacional; se ha servido S. M. desestimar la solicitud del referido Ayuntamiento, teniendo en consideracion lo que está resuelto para los que hubiesen pertenecido a la llamada Milicia Nacional Voluntaria. De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y cumplimiento. Lo que traslado á V. I. para su co-

154

rectos correspondientes. Madrid 3 de Mayo de 1808 de la Real

orden, por el qual se manda que los Regidores de la Real Audiencia de Sevilla, por el territorio de ella hagan á la llamada Milicia Nacional, si no lo hubieren hecho ya servir sus

Superior órdenes. Dado en Madrid á 3 de Mayo de 1808 por mano del

de Octubre

has  
me  
anto  
de  
do  
il  
ab  
co at  
o y  
omo  
h  
ho  
tu  
mo  
nor  
Re  
ad  
o  
ulo  
ulos  
P  
fi

*Antonio de Haro*  
*Antonio de Haro*

